

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 585.- En la Provincia de San Luis, a Veintinueve días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, y CARLOS ALBERTO COBO, ausente la Sra. Ministro, Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN.-

DIJERON: Vistas las actuaciones resultantes de la inspección realizada por el Alto Cuerpo al Juzgado de Familia y Menores N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial a partir del día 1 de Septiembre del corriente, obrantes en los autos "JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2 - 2° CIRC. JUDCI. - SAN LUIS", ADM 430/2015.-

Que en las mismas se ha constatado que en el momento de constituirse en el referido Juzgado los Sres. Ministros Dres. Omar Esteban Uría y Carlos Alberto Cobo el día 1 de septiembre de 2017 a las 8:45 de la mañana, la Sra. Juez titular Dra. Silvina Veronica Lafuente aun no había concurrido al Organismo, conducta ésta que sería habitual en la misma según los informes de las Secretarías de tal Juzgado, Dras. Clarisa C. Escobar, Claudia R. Reyero y María Cecilia Alaniz Battaglia, en sus notas de fechas 11/09/2017 y 13/09/2017, retrasando no sola la realización de las audiencias que se fijan, tres por día de lunes a jueves a partir de las nueve y treinta horas, sino también el trámite general de las causas.-

Que por otra parte, del informe de fecha 05/09/2017 de la Responsable del Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa respecto de los datos proporcionados por el área de Auditoría de Secretaría de Informática Judicial, se aprecia que existían al momento de su emisión el 01/09/2017:

a) 135 escritos electrónicos pendientes de aceptación, siendo el más antiguo de fecha 26/06/2017 enviado en la causa EXV 5294/14.-

b) 551 escritos electrónicos aceptados que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores, siendo el más antiguo de fecha 15/08/2012 en la causa EXP 2358/15.-

c) 98 expedientes pendientes de recepción en Mesa de Entradas provenientes de otros organismos, siendo el más antiguo de fecha 04/12/2012.-

d) 2267 expedientes en la dependencia Despacho, siendo el pase más antiguo a la misma de fecha 26/06/2012.-

Que asimismo, de los informes estadísticos de autos y sentencias dictados y pendientes hasta el 01/09/2017, surge que existen autos interlocutorios dictados fuera de término y que respecto de los autos y sentencias pendientes de resolución que figuran fuera de término, según el informe de fecha 22/09/2017 que en relación a algunos de ellos efectuó la responsable del Área de Superintendencia, en cumplimiento de lo ordenado por el Alto Cuerpo, se motivarían en deficiencias en la registración.-

Que por último, también se evidencia que la Sra. Juez ha desnaturalizado la función prevista en el art. 89 inc. 7 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia al asignar a una de las Secretarías del Juzgado, la Dra. Reyero, la realización de la totalidad de los proyectos de resoluciones interlocutorias y definitivas que por imperio constitucional y legal se encuentra a su cargo, sin previa instrucción al respecto ni debido control, lo que surge de los referidos informes de las mencionadas Secretarías, que es conteste con lo manifestado en el acta de inspección y en el Memorandum N° 1 de la citada Magistrada, comunicado electrónicamente en fecha 06/09/2017.-

Que en consecuencia, y habiéndose puesto de manifiesto que la organización del referido Juzgado -conforme acta de inspección- es realizada a exclusivo criterio discrecional de la Magistrada, soslayando las facultades legales que al respecto tienen los Secretarios del Juzgado, se infiere que se configurarían respecto de la Sra. Juez titular de dicho Juzgado, Dra. Silvina Verónica Lafuente, las causales previstas en el art. 22 inc. II apartados "c", "e" y "g" de la Ley N° VI-0478-2005, por lo que corresponde, a tenor de lo previsto en el art. 224 de la Constitución Provincial y en el art. 23 inc. "d" de la mencionada Ley, remitir al Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, los referidos antecedentes, para la tramitación correspondiente.-

Por ello;

ACORDARON: 1) Remitir al Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en los términos del art. 23 inc. "d" de la Ley N° VI-0478-2005, copia certificada de las actuaciones resultantes de la inspección realizada por el Superior Tribunal al Juzgado de Familia y Menores N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial a partir del día 1 de Septiembre del corriente, obrantes en los autos "JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2 - 2º CIRC. JUDCI. - SAN LUIS", ADM 430/2015, para la tramitación correspondiente.-

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-